

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 187

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: ACORDUE P.1 - PROYECTO DE RESOLUCION

SOLICITANDO AL PET QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA

DE EDUCACION Y CULTURA AMPLIE EL INFORME REF. A

LA CREACION DEL BALLEES POPULAR FUEGUINO

Entró en la sesión de:

16/06/88

COMISION Nº

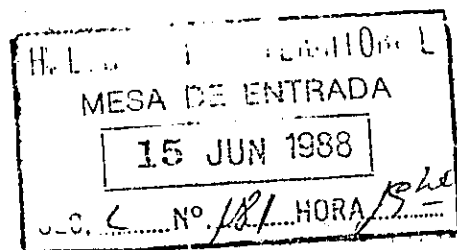
Reserva Aprobada SIT

Orden del Día Nº



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA



LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial a través de la Secretaría de Educación y Cultura una amplia ción del informe referente a la constitución del Ballet Popular Fueguino por considerar incompleto y carente del sustento necesario para formar opinión al presentado actualmente.

ARTICULO 2º: A los fines expuestos y para brindar claridad y contenido se solicita se informe:

- a) se indique nivel y calidad de revista del personal involucrado en la Dirección del Ballet y los integrantes seleccionados para el mismo.
- b) Cual es la situación de revista actual de los bailarines seleccionados.
- c) Cual es la carga horaria de los Directores del Ballet.
- d) Quienes son los autorizados para retirar fondos y número de cuenta bancaria mencionada en el informe.
- e) Si se recibieron las donaciones del City Bank; y en caso positivo en que cuenta se han depositado, y los siete mil australes de la Subsecretaría de Cultura de la Nación obrantes Folio I último párrafo del informe.
- f) Ante quien o quienes se legalizaron los antecedentes de los curriculum presentados ya que no figura documentación que amplíe lo enunciado.



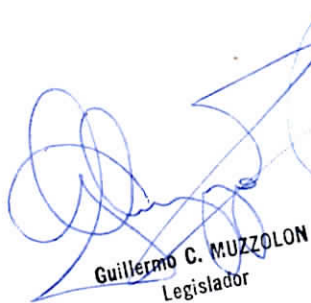
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

2//..

- g) Si los contratos del Teatro General Alvear son con el Ballet o con los bailarines del Ballet enunciado en los mismos.
- h) Por que no figura en el contrato de locación de obra la cláusula de rescindir el mismo por parte del Estado, ya que se estaría ante un cuadro de revista encubierto de personal de planta.
- i) Cual es la escala de valores sustentada por el Agente Territorial Luis Esteban Amaya para sostener lo enunciado a fojas 2 título III del informe.
- j) Indique el mismo Agente del Estado Territorial su juicio de valor ("POBRE") enunciado en folio 2 párrafo segundo referido a carga horaria y costos.

ARTICULO 3º: De forma.


Guillermo C. MUZZOLON
Legislador


JORGE ARGENTINO MOYANO
Presidente
Bloque Justicialista



Carlos DE LORENZO
Legislador


Daniel O. LOCASO
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

El informe presentado oportunamente con referencia a la constitución de un ballet estable en el Territorio, ha dejado más interrogantes que lo que se requería como aclaración de un probable contrato de locación. El contrato referido sin lugar a dudas ya estaba pactado, redactado, y simplemente luego se acordó su puesta en funcionamiento. Ahora bien, hasta aquí la solicitud anterior, pero al pretender el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Educación, que a su vez solicitó el informe a la Dirección de Cultura, aclarar conceptos, o impresionar a esta Cámara con frondosos antecedentes no ha hecho más que dejar un camino de dudas. Aparentemente se pretendió con lo que no se puede considerar un informe, sino un simple argumento justificador de una determinación amparar una determinación, que sin lugar a dudas es amparable por otras circunstancias pero no por la formulación de una redacción carente de contenido y que se muestra como un rosario de antecedentes desglosados que no enriquecen para nada la propuesta.

Carlos DE LORENZO
Legislador